

Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 0044/2020/MDPN

Pueblo Nuevo, 18 de febrero de 2020.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO, PROVINCIA DE CHINCHA, REGIÓN ICA:

VISTO:

El Informe N° 0161-2020-ABAST-MDPN, de fecha 17 de febrero de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, el Articulo 194' de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de Autonomía Política Administrativa y Económica en los asuntos de su competencia y promueven la adecuada prestación de los servicios públicos, así como el desarrollo integral de su jurisdicción; concordante con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Artículo 34° de la Ley Nº 27972–Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Contrataciones y Adquisiciones que realizan los Gobiernos Locales se sujetan a la Ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones los procesos de adquisición y contratación se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los Gobiernos Locales obtengan Bienes, Servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados;

Que, mediante la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; modificada mediante Decreto Legislativo N° 1444 y Aprobado por el Decreto Supremo N° 0344–2018–EF, regulan los Procesos de Contrataciones del Estado. Asimismo los procesos de selección de cada Entidad pública deberán realizarse dentro del marco establecido en el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.

Que, el Párrafo 43.2, del Artículo 43° del Reglamento de Contrataciones del Estado; modificada mediante Decreto Supremo N° 0344–2018–EF, establece que: (...) En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección. (...);

Que, el Párrafo 47.3, del Artículo 47° del Reglamento de Contrataciones del Estado; modificada mediante Decreto Supremo N° 0344–2018–EF, establece que: (...) El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado;

Que, el Párrafo 47.4, del Artículo 47° del Reglamento de Contrataciones del Estado; modificada mediante Decreto Supremo N° 0344–2018–EF, establece que: (...) Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo con las normas de organización interna de la Entidad.;

GEARLICIA NUE CHINCHA CA

S.G. INFRAESTRUCTURA P O STARROLLO CHINCHA



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA-ICA

Que, mediante Informe N° 0161-2020-ABAST-MDPN, de fecha 17 de febrero de 2020, la Unidad de Logística, solicita designar a los Miembros Titulares y Suplentes del Comité de Selección, que tendrá a cargo la Contratación para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en el AA.HH. Pilar Nores de García, del Distrito de Pueblo Nuevo — Provincia de Chincha — Departamento de Ica", por el importe total de S/. 396, 693.45 (trescientos noventa y seis mil seiscientos noventa y tres con 45/100 soles), de acuerdo a lo establecido en el artículo 43° y artículo 47° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1444 y Decreto Supremo N° 0344–2018– EF, normas complementaria y conexa sobre la materia.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a los MIEMBROS TITULARES y SUPLENTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN que tendrán a su cargo la conducción y ejecución del procedimiento de Selección por Adjudicación Simplificada Nº 001-2020-MDPN/CS (Primera Convocatoria) para la Contratación de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL AA.HH. PILAR NORES DE GARCÍA, DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO – PROVINCIA DE CHINCHA – DEPARTAMENTO DE ICA", por el importe total de S/. 396, 693.45 (trescientos noventa y seis mil seiscientos noventa y tres con 45/100 soles), dentro de los márgenes establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el mismo que está integrado por:



URBANO

MIEMBROS TITULARES:

JIMMY HEL<mark>MER SARAVI</mark>A REYES JULIANA P<mark>AOLA DEL</mark> RIO TASAYCO HENRY JESUS ORTIZ PALOMINO DNI N° 21880535 DNI N° 40055366 DNI N° 41140164 Presidente Primer Miembro Segundo Miembro

MIEMBROS SUPLENTES:

MARIA ZUNILDA CARDENAS QUISPE AZUCENA INES CHAVEZ ANICAMA HUGO ALONZO MARTINEZ RAMOS DNI N° 40153185 DNI N° 44630827 DNI N° 44206655

Presidente Primer Miembro Segundo Miembro

ARTICULO SEGUNDO.- El Comité de Selección, deberá instalarse de manera inmediata a su designación y sus acciones deberán ceñirse de manera estricta a las disposiciones y responsabilidades establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobados por la Ley Nº 30225 y el Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, respectivamente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información, publicar la presente Resolución en el portal institucional y la Secretaria General notificar a los integrantes del del Comité de Selección, para su conocimiento y fines pertinentes.

Registrese, Comuniquese, Publiquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO
CHINCHA
PONTA
PLEGO

Bertha Rosalyn Peña Ormeño